

***Ley para Designar la “Carretera Antonio ‘Don Toño’ Portalatín Betancourt”,
Carretera PR-526 en los Sectores Tanamá y Portillo de Adjuntas***

Ley Núm. 30 de 17 de Marzo de 2020

Para designar la Carretera PR-526 en la jurisdicción de los sectores Tanamá y Portillo en los límites territoriales del Municipio de Adjuntas, con el nombre de Antonio Portalatín Betancourt o mejor conocido como Don Toño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antonio Portalatín Betancourt es un dedicado agricultor y porteador público, cuyo trabajo en su natal pueblo de Adjuntas es reconocido y valorado por toda la comunidad. Antonio nació un 24 de abril de 1924, en el Barrio Tanamá de Adjuntas, donde tuvo una infancia tranquila junto a sus padres, el señor Tomás Portalatín y la señora Agripina Betancourt. Es el noveno de los veinte hermanos que procrearon sus padres. Antonio se casó con Claudia Ramos Padua (Q.E.P.D.) en el 1946 y de esa unión nacieron cuatro hijos: María Nélide, Juan Antonio, Isabel y Aníbal.

Antonio se destacó como porteador público proveyendo transportación pública a los jóvenes estudiantes de su barrio Tanamá hasta el pueblo de Adjuntas, para recibir el pan de la enseñanza. Además, durante tres décadas también ofreció transportación a los residentes del barrio. A partir de la década de 1980, Antonio dedica todo su tiempo al desarrollo de la agricultura en sus terrenos.

Antonio Portalatín Betancourt siempre ha sido un líder comunitario innato, que ha estado presente para colaborar en todos los asuntos que surgen día a día en su barrio Tanamá y buscando las soluciones a los problemas que aquejan a su comunidad. Por estas razones, esta Asamblea Legislativa entiende que las cualidades de servicio y ejecutorias en favor de su comunidad del barrio Tanamá, Antonio Portalatín Betancourt merece ser recordado y reconocido por las nuevas generaciones de residentes del barrio Tanamá de Adjuntas.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 230pp Inciso (a)]

Se designa la Carretera PR-526, en la jurisdicción de los sectores Tanamá y Portillo, en los límites territoriales del Municipio de Adjuntas, con el nombre de Antonio Portalatín Betancourt.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 230pp Inciso (b)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Gobierno Municipal de Adjuntas, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la [Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio de Adjuntas a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Artículo 3. — Vigencia. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—LIDERES COMUNITARIOS.